



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2021 00513 00

Estudiada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante el 5 de abril de 2022 y como quiera que sobre esta no se ha agotado el traslado establecido en el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso y en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, el presente Despacho **dispone**:

1. Por secretaría, córrase traslado de la liquidación en mención en la forma y por el término previsto en los artículos 446 numeral 2° y 110 *ejusdem*.
2. Vencido el lapso correspondiente, ingrese el expediente para resolver sobre su contenido.

CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 52, hoy 18 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL